

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	BLANCA MARINA RINCON VIUDA DE VARGAS
Radicación:	110013110011-2021-00676-00
Asunto:	CALIFICA
Decisión:	ADMITE

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA conforme lo estipula el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se DISPONE:

1.-Declárase abierto y radicado en este Despacho la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante BLANCA MARINA RINCON VIUDA DE VARGAS (**Q.E.P.D.**), quien falleció en esta ciudad el 24 DE JUNIO DE 2004.

2.-Emplazase a todas las personas indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del **Código General del Proceso**. Por secretaria, elabórese la comunicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del decreto 806 de 2020.

3.-Ordenase la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

4.-Reconócese el interés que les asiste para intervenir en la presente mortis causa a JOHANA ANDREA VARGAS BENAVIDEZ y JEAN PAUL VARGAS BENAVIDES en su calidad de nietos de la de cujus, quienes actúan en presentación de su progenitor JULIO EDUARDO VARGAS RINCÓN (Q.E.P.D), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (artículo 491, numeral 1 ibidem).

5.-Notifíquese de la presente acción a los herederos conocidos, señores MARIO ENRIQUE MORALES RINCÓN y sus nietos ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO y CYNTHIA VARGAS CASTILLO hijos de su hijo mayor CARLOS ALBERTO VARGAS RINCÓN (Fallecido), de conformidad con el art. 291 y ss. del C.G.P. o en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (*caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a los herederos*). (Artículo 490 Ibidem).

6.-Se reconoce como apoderada judicial de las interesadas, a la Dra. JULIA LILIANA CONTRERAS BENAVIDES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7.- Se ordena informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo pertinente, así como al Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo expuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del **Código General del Proceso**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AdA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 66
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA